



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN A USOS SECUNDARIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE LAMBDA CIHALOTRIN 10% [CS] P/V Y SPINOSAD 48% [SC] P/V

ANTECEDENTES

1.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias ha propuesto la ampliación de la autorización de las formulaciones de productos fitosanitarios a base de LAMBDA CIHALOTRIN 10% [CS] P/V y SPINOSAD 48% [SC] P/V al uso en platanera para el control del picudo negro (*Cosmopolites sordidus*).

2.- Los productos fitosanitarios formulados a base de LAMBDA CIHALOTRIN 10% [CS] P/V y SPINOSAD 48% [SC] P/V ya se encuentran autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario para tratamientos en platanera contra orugas. Los usos propuestos se consideran de interés local y público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que el artículo 3 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, establece que la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente será la autoridad competente para la autorización de ampliación de usos de productos fitosanitarios, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y en relación con el Real Decreto 895/2017 de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**:

Autorizar la ampliación de uso para los productos fitosanitarios cuya formulación es LAMBDA CIHALOTRIN 10% [CS] P/V y SPINOSAD 48% [SC] P/V al uso en platanera para el control del picudo negro, en las mismas condiciones de uso establecidas en dicho cultivo contra orugas.



Valentín Almansa de Lara

EL DIRECTOR GENERAL

Madrid, 12 de septiembre de 2019

La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a los titulares de las autorizaciones de los productos fitosanitarios formulados con LAMBDA CIALOTRIN 10% [CS] P/V y SPINOSAD 48% [SC] P/V, así como al Gobierno de Canarias y demás Comunidades Autónomas.

